EL PROBLEMA SOCIAL DEL ABORTO

Necesidad de una nueva reglamentación

Sara Montero Duhalt Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM.

SUMARIO: Preámbulo. El aborto en la religión. El aborto desde el punto de vista de la embriología. El aborto en la ética. El problema social. El problema económico. Aspecto jurídico. La legislación en México. El aborto en la política mexicana. Comentario final.

Preámbulo

Como cuestión de principio debe quedar rotundamente afirmado que el aborto, desde cualquier punto de vista, es un hecho lamentable. Significa básicamente una frustración a la espectativa de la vida humana. Se opone a arraigados sentimientos éticos y religiosos de los individuos y de las sociedades. Constituye un pavoroso problema social de salud pública con repercusiones económicas, políticas y jurídicas de importancia. Pero a quien más agrede es a la mujer que lo sufre porque al configurarse como delito a través de las leyes prohibitivas se convierte en un ataque a su dignidad y a su libertad, y adviene en peligro para su salud y aun para su vida porque se realiza sin la atención médica adecuada, cuando ésta no puede comprarse a alto costo.

Es pertinente de inmediato la pregunta: ¿Por qué, si la práctica del aborto es tan agresiva, es al mismo tiempo tan antigua, tan frecuente y tan reiterada? Sólo puede responderse: porque ha sido, es y seguirá siendo mientras no se perfeccionen y se difundan masivamente a través de la educación los medios anticoncepcionales,¹ el medio más eficaz del control natal.

El aborto es el método más antiguo y más ampliamente practicado de planeación de la familia. Aunque es preferible la anticoncepción, es poco probable que ésta esté alguna vez disponible universalmente de alguna manera que sea universalmente aceptable. De aquí que la necesidad del

¹ Entendemos por medios anticoncepcionales perfectos aquellos que reúnan el mínimo de las tres siguientes características: 1°) eficacia absoluta, de modo que su uso garantice la imposibilidad de un embarazo indeseado; 2°) que sean innocuos para la salud de la mujer y del hombre y de los posibles futuros hijos de ambos, y 3°) económicamente accesible para las personas de más bajos ingresos.

aborto siempre estará con nosotros y cabe a nosotros el perfeccionar una técnica para terminar seguramente con embarazos no deseados.²

El aborto en la religión

A través de todos los tiempos y latitudes, las diversas religiones presentan un denominador común: la fe en la existencia del alma humana y la trascendencia de la misma más allá de la vida terrestre.

El problema de la dualidad cuerpo-alma se plantea con el interrogante ¿Desde qué instante se incorpora el alma en el cuerpo? La respuesta a esta pregunta es definitiva para la aceptación o condenación de la práctica del aborto desde el punto de vista religioso, pues implica la salvación o la condenación de un alma para la vida eterna.

El problema ético del respeto a la vida humana desde sus primeras manifestaciones, concomitante siempre con el criterio religioso, debe plantearse en forma autónoma —y así lo haremos adelante— independientemente de que la ética sea o no sustentada por alguna religión.

Los religiones anteriores al cristianismo, aunque muestran dentro de su ética un respeto general a la vida humana, poco se ocupan del problema del aborto y si incidentalmente lo mencionan es para aceptarlo en las primeras semanas del embarazo. Fundamentamos lo anterior en las afirmaciones de Aristóteles acerca de la incorporación tardía del alma en el embrión humano, y en la aceptación de la filosofía moderna de interpretar a Aristóteles como el gran recopilador del pensamiento de la antigüedad.

El pensamiento aristotélico, que tan definitiva influencia tuvo en la filosofía escolástica y en su representante máximo Tomás de Aquino, expone que el alma se incorpora en el embrión, a los cuarenta días posteriores a la fecundación en el huevo si produce un feto masculino, y a los ochenta días (flagrante discriminación) en el feto femenino.

El islamismo, a través del Corán, permite el aborto hasta el cuarto mes, pues da prioridad a lo que es sobre aquello que aún no es y que tal vez no lo sea nunca.

El judaismo lo considera una falta moral grave, pero no un crimen. Basa su filosofía al respecto en la cita del Exodo 21-22-23, en el que se lee:

"22. Si armando pendencia algunos hombres, uno de ellos hiriere a una mujer preñada, y ésta abortase, pero no muriese, resarcirá el daño, según lo pidiere el marido de la mujer y juzgaren los árbitros."

"23. Pero si siguiere la muerte de ella, pagará vida por vida."

De este principio de la ley bíblica se dedujo claramente la inferencia de que la destrucción del feto equivalía a daños a la propiedad, no

² Novak, Frank, Experiencias con el legado por succión, El aborto en un mundo cambiante (discusión internacional), Editorial Extemporáneos, Traducido del inglés por Aníbal Yáñez Chávez, México, 1972, p. 69.

a dar muerte a un ser humano, puesto que el feto era parte de la madre y tenían que resarcirla por el daño causado. Se volvía ofensa capital o asesinato sólo si surgiere la muerte de la madre, o sea que la mujer muriese por causa de la herida.³

La tradición greco-ortodoxa lo juzga un acto moralmente malo, pero aceptable cuando se trata de salvar la vida de la madre.

La posición de la iglesia ortodoxa sobre el aborto terapéutico se encuentra situada a medio camino entre las tendencias protestantes y la de la iglesia católica. Se considera moralmente aceptable el aborto terapéutico "para salvar la vida de la madre". Muchos protestantes admiten el aborto por un motivo más amplio que éste y la iglesia católica rechaza todo aborto directo.4

El cristianismo protestante se muestra liberal en mayor o menor grado según la secta del mismo que lo examine.

La asamblea de obispos de la iglesia episcopaliana de los Estados Unidos de Norteamérica, celebrada en 1967, se declaró en favor de la mitigación de las leves existentes sobre el aborto. Declaró: "Creemos que hay consideraciones que pueden indicar la interrupción de un embarazo en beneficio de la madre, del hijo, o de ambos".

La convención bautista de América va más allá de la posición de la iglesia epicospaliana. En la resolución adoptada en mayo de 1968 se expone la propuesta más radical que haya recibido el apoyo de una iglesia protestante de importancia. En ella se dice:

Porque Cristo nos enseña a afirmar la libertad de las personas y la santidad de la vida, creemos que el aborto debe ser un problema dependiente de una decisión personal responsable. Para conseguir este fin, nosotros, como baptistas americanos, urgimos que se ponga en vigor una legislación que tenga cuenta:

1. Que la terminación de un aborto antes del final de las doce primeras semanas (primer trimestre) dependa de la petición del individuo (o individuos) a que ataña; al mismo tiempo se ha de considerar el aborto como un procedimiento médico electivo gobernado por las leves que regulan la práctica médica.5

La anterior resolución de la iglesia baptista refleja un consenso cada vez mayor de una parte notable de la comunidad protestante que ve el aborto como algo que no es siempre inmoral, sino que se puede aceptar como método de planificación familiar. Como consecuencia de esta postura y de otros factores más de carácter social y económico y del auge

² Margolies, Israel R., El punto de vista de un rabino reformista. El aborto

en un mundo combiante, op. cit., p. 43.

4 GRISEZ, Germán G. "El aborto, mitos, realidades y argumentos", traducido por Luis Bittini del original inglés, Ediciones Sígueme, Gráfica Europa, 1972, p. 241. ⁵ GRISEZ, op. cit., p. 255.

definitivo del movimiento de liberación femenina que ha arraigado en las convicciones de la gran población de la Unión Americana, han sido derogadas las leyes restrictivas del aborto en cuatro Estados de la Unión en el año de 1972, y por interpretación extensiva de un fallo de la Corte Suprema, en todo el territorio del mismo país. Nos referiremos a ello más ampliamente al abordar el estudio del aborto desde el punto de vista legal.

Posición de la iglesia católica 6

El 25 de noviembre del pasado 1974 fue dado a la publicación por el Papa Paulo VI el documento llamado Quaestio de Abortu, como inmediata respuesta reprobatoria de la Iglesia a las discusiones que se estaban llevando a efecto en la Asamblea Nacional Francesa y que terminaron con una nueva ley que autoriza el aborto.

Francia, país de acendrada tradición católica, que ha tenido una influencia definitiva en la cultura de los demás países latinos y católicos, tanto de Europa como de América, desoye totalmente la voz del Vaticano y aprueba el 29 de noviembre del mismo año, cinco días después de publicado el documento pontificio, la ley de referencia, tras vencer la tenaz oposición de los elementos oficialistas conservadores. Se transformó así en el primer país católico —y el más importante desde el punto de vista económico y cultural— que aprueba esa práctica.

El documento Quaestio de Abortu consta de un proemio, cuatro capítulos y una conclusión cuya síntesis intentaremos acto seguido.

- 1) "La vida debe ser salvaguardada con extremo cuidado; el aborto y el infanticidio son crímenes abominables". Esta doctrina de la Iglesia es inmutable.
- 2) Con la fecundación del óvulo queda inaugurada una vida que no es ni la del padre ni la de la madre, sino la de un nuevo ser humano que se desarrolla por sí mismo.⁷
- 3) La discusión moral sobre el aborto va acompañada con frecuencia de graves debates jurídicos. Una tendencia a restringir lo más posible todo tipo de legislación represiva, el argumento del pluralismo, la dificultad de aplicar hoy día las leyes contra el aborto, el aumento de la clandestinidad, son razones que se aducen para pedir la liberación de la legislación en esta materia.

Desde el siglo xvii la iglesia católica ha adoptado este criterio contrario al cristianismo primitivo y a la escolástica medieval a que nos referiremos más

adelante.

⁶ Destacamos la importancia de la posición de la iglesia católica en materia del aborto porque pensamos que, en definitiva es esa posición la que ha condicionado la política legislativa en México. No obstante que jurídicamente nuestro país ha roto relaciones con el Vaticano desde el siglo XIX y que las leyes de separación Iglesia-Estado siguen vigentes, la política gubernamental de los últimos tres decenios ha sido de complacencia con el pensamiento y las prácticas de la iglesia católica.

Estas razones no son válidas para legalizar el aborto. Es verdad, la ley civil no puede aspirar a castigar todas las faltas. A veces debe tolerar lo que en definitiva es un mal mayor.

Sin embargo, hay que tener cuidado con lo que puede representar un cambio de legislación. Muchos toman como una autorización lo que quizá no es más que una simple renuncia a castigar. Más aún, en el presente caso, esta misma renuncia parece incluir como mínimo que el legislador no considera ya el aborto como un crimen contra la vida humana, ya que el homicidio ha sido siempre gravemente castigado. Es verdad que la ley no puede zanjar opiniones o imponer una por encima de otra. Pero la vida del niño prevalece sobre todas las opiniones; no se puede invocar la libertad de pensamiento para arrebatársela.

Por el contrario, la ley puede contribuir a una reforma de la sociedad, a favorecer condiciones de vida para que siempre y en todas partes se pueda dar una acogida verdaderamente humana a toda criatura que viene a este mundo. Hay que promover toda una política positiva para que haya siempre una alternativa concretamente posible y honrosa al aborto.

La apreciación de un cristiano no puede limitarse al horizonte de la vida en este mundo; él sabe que en la vida presente se prepara otra, cuya importancia es tal que hay que juzgar a base de ella. Bajo este punto de vista no existe aquí abajo desdicha absoluta, ni siquiera la pena tremenda de criar un niño deficiente.

Hasta aquí la síntesis del documento Quaestio de Abortu. De ella obtenemos las dos siguientes fundamentales conclusiones de la posición de la iglesia católica en la actualidad:

- 1* El respeto irrestricto a la "voluntad de Dios" en los designios de la vida humana con negación absoluta de la razón humana para decidir sobre su propio destino, y
- 2ª Aceptar la "voluntad de Dios" en las cosas de la tierra con la esperanza o el temor del premio o el castigo en la vida ultraterrestre. El pavoroso problema de la injusticia que reina sobre la tierra y las posibles medidas de aminorar un tanto sus consecuencias las quiere resolver el catolicismo con la prédica de la bondad, misma que ha demostrado su inoperancia a través de toda la historia de la humanidad.

Sin embargo, la posición de la iglesia católica con respecto al problema del aborto no ha sido inmutable a través de los siglos y, nos atrevemos a pensar, variará a este respecto como ha variado en tantos otros, si quiere persistir como religión dominante y poderosa en su ámbito terrestre.

La tradición católica anterior al siglo xvII difiere de la postura actual en la respuesta a la cuestión fundamental de ¿Cuándo se hacen humanos los productos de la concepción humana? o ¿En qué estapa de su desarrollo es el embrión o feto, un ser humano? Ya hemos visto que la

doctrina actual responde: Desde el momento de la concepción. No así los primitivos cristianos, ni el pensamiento medieval ni el renacentista.

Hipécrates, Aristóteles y Galeno en la antigüedad respondieron al problema de la animación del embrión humano señalándoles distintas etapas al embrión masculino y al femenino, pero siempre en etapa posterior al momento de la fecundación.

Tertuliano, San Apolinar, San Basilio y Gregorio de Nisa, San Jerónimo y San Agustín, y el pensador más respetado de la escolástica Santo Tomás de Aquino, aceptaron la teoría de los pensadores antiguos en el sentido de que el germen humano pasa por una etapa vegetativa y otra animal, haciéndose finalmente humano a los cuarenta días en el caso de los hombres y como a los ochenta días en el caso de mujeres.

El aborto desde el punto de vista de la embriología

Nada mejor para abordar este problema que las palabras textuales de un embriólogo. Después de examinar al microscopio el huevo humano antes y después de su fertilización y la evolución del mismo dentro del útero hasta su salida al mundo, el científico se pregunta: ¿Qué significa todo esto para el problema del ánima? Los puntos de vista de un embriólogo sobre este tema pueden no ser aceptables unánimemente. Se dirá que hay más cosas en el cielo y la tierra que las que se pueden ver con un microscopio. En verdad, el embriólogo está vivamente consciente ¿ — quién lo podría saber mejor?-- de que el huevo está dotado del maravilloso regalo de la vida, pero ve esto como una característica general de las criaturas orgánicas y nunca habría concebido la idea de que una existencia inmaterial con conciencia, destinada a la gloria sin fin en el cielo o los tormentos del abismo, está depositada en la custodia poco segura del huevo humano. Un ser humano vive cien años, el otro muere siendo todavía una célula sin dividir. Por varias causas --defectos genéticos, toxicidad del ambiente uterino, fallas endocrinas, enfermedad material— una tercera parte, tal vez la mitad, de todos los embriones humanos dejan de vivir, muchos de ellos destruidos por factores predeterminados, antes de que puedan tener acceso al bautismo o a cualquier ritual observado que se pueda pensar afectaría el equilibrio entre el cielo y el infierno. Si fuera cierto que todo embrión es portador desde el principio de un alma inmortal, entonces en verdad no habría escape de la doctrina de la condenación predestinada.

Cuando veo al microscopio la estructura física del hombre embrionario, no veo ninguna carroza del alma rumbo al cielo, sino sólo frágiles cúmulos de células animales, cargados en verdad con una promesa superior a la de todas las otras criaturas embriónicas, pero necesariamente dirigidos a crecer y a organizarse como animal, si es que va a ser hombre. Utilizando humildemente la visión que se le pueda con-

ceder a un embriólogo, declaro mi convicción de que el espíritu del hombre —todo lo que lo hace más que una bestia y lo lleva hacia adelante con esperanza y sacrificio— viene no como un noble inquilino de un lugar lejano sino como una potencialidad latente del cuerpo. También eso se recibe como un germen, una oportunidad, algo por desarrollar. El espíritu, con el cuerpo, debe crecer y diferenciarse, organizando su ser interior conforme crezca, fortaleciéndose al contacto con el mundo, ganando su título a la gloria por medio del esfuerzo y la realización.⁸

Abundando en el criterio biológico-médico arriba anotado, señalaremos que el profesor francés Jerome Monod, Premio Nobel de medicina, en un juicio sobre aborto al que fue llamado como testigo de descargo declaró en relación con el feto a las pocas semanas de existencia en el sentido de que:

La personalidad humana sólo surge cuando se forma el sistema nervioso central. No estamos en presencia de un ser humano antes del quinto o sexto mes de gestación, ya que antes el sistema nervioso central es nulo.º

El aborto en la ética

Variable este concepto, como es variable la ética según la cultura que la produce, y sin entrar en disquisiciones filosóficas acerca de si la ética es unitaria o plural —aunque nos adherimos a la segunda fórmula de la disyuntiva—, afirmamos que casi en todas las éticas, el aborto es un acto negativo.

El embrión, en cualquier etapa de su formación, es la esperanza de la vida humana, el valor supremo, y la frustración intencional de la misma implica siempre un problema de conciencia.

Por ser precisamente el aborto un problema de conciencia, algo que concierne totalmente al libre albedrío y a la decisión individual de la mujer que no desea tener un hijo, la legislación restrictiva, a más de ser inoperante, está invadiendo la esfera de la libertad de los seres humanos, al obligar coercitivamente a la mujer a desempeñar un papel biológico indeseado. Además, cuántas veces la decisión de una mujer de no admitir otro hijo es producto de la lucha en su conciencia de dos valores: la sobrevivencia de sus hijos ya existentes que se vería amenazada con la llegada de uno más, o dejar vivir al nuevo hijo no deseado. Cuando en adelante examinemos el problema del aborto a través de estadísticas, comprobaremos que ésta es la causa que produce el mayor número de abortos registrados: mala situación económica aunada a un nú-

⁶ Corner, George W. El punto de vista de un embriólogo *El aborto en un mundo cambiante, op. cit.*, pp. 24, 25 y 26.

⁹ "Novedades", 1º de noviembre de 1972.

mero excesivo de hijos en mujeres casadas con poca instrucción. Control de la natalidad responsable por desconocimiento o falla de los medios anticonceptivos.

El problema ético del aborto, queremos insistir, debe dejarse resolver a los particulares a quienes atañe. No es un problema de ética social, no daña a los terceros, ni a la sociedad en sus propios cimientos. No debe, por lo mismo, registrarse como problema legal sino en los casos en que realmente se agrede contra la vida de un ser viable o cuando se efectúa sin el consentimiento de la mujer, y más aún, cuando se usa de la violencia física o moral.

Más que la práctica del aborto, consideramos éticamente negativa la organización social del mundo capitalista que permite, a través de la mala distribución de la riqueza, que infinito número de seres humanos padezcan hambre y desnutrición, sobre todo en los países llamados del Tercer Mundo (parte de Asia, África y América Latina), y que son los que registran la explosión demográfica mayor en el mundo y también, como consecuencia de su economía deficiente, la mayor mortalidad infantil.

Referido este problema a nuestro país, señalaremos los siguientes datos:

En el país (México) nacen 40 000 niños por semana. Al año son aproximadamente 2 millones. Pero antes de los 4 años fallecen 350 000. ¿Las causas? Directa o indirectamente la desnutrición.

En la República Mexicana (1973) hay 3 millones de niños menores de 5 años que nunca prueban la leche y otros 3 millones que sí la consumen, pero el 67% en cantidades insuficientes para sus necesidades orgánicas.

En la Sexta Reunión Interamericana de Ministros de Agricultura, celebrada en Colombia en abril de 1974; Roberto Rueda, asesor regional de nutrición de la Oficina Sanitaria Panamericana, informó que en Latinoamérica mueren 2000 niños cada día por deficiencias alimentarias.

Cuando el individuo sobrevive a este mal, es probable que tenga que cargar el resto de su vida con fallas físicas y mentales.¹⁰

De los 2 000 niños que mueren diariamente en Latinoamérica por deficiencias alimentarias, a México le corresponde el triste honor de aportar la mitad de esta cifra: 1 000 niños mueren diariamente en la República Mexicana por no haber logrado alimentarse.¹¹

¿Es posible, en estas condiciones, seguir insistiendo en el problema ético del aborto?

No Zubiran, Salvador; Chávez, Adolfo; Bonfil. Guillermo; Aguirre B. Gonzalo; Cravioto, Joaquín; Vega, Jorge de la, La desnutrición del mexicano, Fondo de Cultura Económica, 1º edición, 1974, pp. 4 y 5.
 Delgado Garay, Alfonso, "Excélsior", 10 de octubre 1974.

El problema social

El problema social del aborto está intimamente ligado con el problema legal.

Queremos con ello decir que si el aborto se ha convertido en un auténtico problema social, con repercusiones nefastas en la salud pública y consecuencias económicas graves, se debe en buena parte a la existencia de leyes restrictivas.

El aborto se practica en México y en el mundo entero; se ha practicado siempre y es muy probable que su práctica tarde bastante tiempo en extinguirse. Pero al configurarse como delito, el temor a la penalidad respectiva no detiene ni disminuye su realización, sino que la convierte en clandestina y, como todo lo clandestino, en factor de explotación y de peligro para la salud y la vida de las mujeres que lo efectúan sin control ni asistencia médica.

Este problema social es mundial, aunque recientemente está disminuyendo en los países que han liberalizado su legislación y que siguen adecuados programas educativos de planeación familiar.

A continuación transcribiremos las cifras que nos muestran la gravedad del problema en México:

Número de abortos al año (conservadoramente) 6 Número de abortos al día	1 643
100% casos de aborto (2 626 casos encuestados) 8 espontáneos 92 inducidos.	
Causas: Número excesivo de hijos (más de 3) Mala situación económica	27%
Conjugadas ambas causas	79%
Otras causas: Desavenencia conyugal Honor Terapéutico menos de Delito (violación) menos de	21% 11% 6% 4% 1%
Estado civil: Casadas	78%

¹² El aborto en un mundo cambiante cit. p. 10. AGUILAR GARCÍA, Leopoldo, El aborto en México y en el mundo, Ed. B. Costa-Amic, México, 1973, p. 33.

13 MENDOZA IGLESIAS, Ignacio "Novedades", 1º marzo 1973.

Los casos de aborto que fueron motivo de muestreo se realizaron en hospitales oficiales. En las clases sociales económicamente superiores (clase media alta, pequeña y gran burguesía) no pueden cuantificarse porque realizan los abortos en clínicas privadas en donde no se registra la intervención quirúrgica con ese nombre sino con otro sustituto, (apendicectomía, por ejemplo).

De las cifras manejadas arriba podemos sacar la siguiente conclusión: El aborto es una práctica generalizada en todos los medios sociales urbanos. La población campesina no registra el problema del aborto inducido pero sí, gravemente, el de mortalidad infantil por desnutrición y falta de servicios médicos.

Las mujeres que más abortan son las casadas, de insuficiente o precaria situación económica, con instrucción deficiente (primaria incompleta o completa) y con número excesivo de hijos.

Esta forma de control de la natalidad es buscado, por lo tanto, por las mujeres con más conciencia y responsabilidad de su papel de madres ante la insuficiencia de medios para cumplir con el mismo.

Es el aborto, como ya lo dejamos arriba anotado, una forma de control de la natalidad responsable desde el punto de vista de la ética, pues se

²⁶ En las cifras anotadas hemos suprimido las fracciones decimales de los porcientos, aumentando o disminuyendo una unidad cuando la fracción era mayor o menor de la mitad.

¹⁷ AGUILAR GARCÍA. op. cit., pp. 81 y 82.

trata de defender la supervivencia precaria de los elementos ya existentes en una familia que se vería amenazada con la llegada de un miembro más a quién alimentar. Sin embargo, es un medio de control peligroso o nefasto para la salud que revierte en problema social por la falta de educación e instrucción de la gran población en todos los aspectos, incluido el de la planeación familiar a través del conocimiento de los medios anticonceptivos.

Problema económico

Como consecuencia de las leyes prohibitivas del aborto, los hospitales oficiales no pueden realizarlo, pero inevitablemente tienen que atender a las mujeres que llegan a sus puertas con las secuelas patológicas de los abortos que ellas mismas se han provocado, por sí mismas o por manos inexpertas y a veces criminales.

Los medios de obtener un aborto clandestino son diversos: a través de comadronas, de yerberos, espiritistas, de sustancias tóxicas y de introducción en el útero de sondas o de todo tipo de instrumentos punzantes (abundan al efecto las agujas de tejer), que acarrean en el mayor número de los casos, precisamente los que terminan en los hospitales, consecuencias nefastas en la salud y hasta en la vida de las pobres mujeres, y que repercuten en los hogares con perfiles dramáticos. Todo ello configura la patología social y económica que estamos examinando.

Las mujeres que llegan a los hospitales en las condiciones mencionadas tardan en sanar de dos a ochenta días.

El costo de un aborto en los hospitales oficiales es de \$ 1 000.00 (un mil pesos).16

Si aceptamos la cifra de 600 000 abortos que se realizan al año en México (cifra que debe ser mucho mayor, pues un enorme número no se registra) y aunque este número de 600 000 abortos no se lleven a cabo en los hospitales oficiales, también significan un costo, multiplicando 600 00 abortos por \$1 000.00 (mil pesos) cada uno, obtendremos la cifra de \$600 000 000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS).

Para un país pobre como México, en el que mueren diariamente mil niños por desnutrición, en el que las camas de hospital son insuficientes aún para atender los casos de nacimientos, en que no hay aulas ni maestros suficientes para la educación elemental, ¿no es un derroche absurdo y criminal erogar 600 millones de pesos en devolver la salud perdida por efecto de leyes prohibitivas?

"Los especialistas en la materia están de acuerdo en que, en los países que tienen una legislación muy restrictiva, el número de abortos es mucho más alto que en los que tienen una legislación más liberal".

Ahora bien, suponiendo que el mismo número de abortos ilegales pasen

¹⁶ Aguilar García, cp. cit., p. 35.

a ser legales y que la tasa sea la misma, la ganancia sería el ahorro de esas dramáticas secuelas que deja el aborto ilegal en manos inexpertas; es decir, la abolición, o por lo menos el descenso, de esa elevada tasa de morbimortalidad que ya vimos líneas atrás.

"Habría también un gran ahorro en camas de hospital que tanta falta hacen para la natalidad; y, por otra parte, defenderíamos a la clase más desposeída que es la víctima del aborto ilegal." 17

Una vez suprimidas las leyes restrictivas y disminuído, si no el número de abortos (pensamos que sí disminuiría y posteriormente trataremos de fundamentar esta suposición), sí las secuencias de morbimortalidad por el mismo, se obtendría un ahorro de dinero considerable. ¿No podría aplicarse parte de esta cantidad a una intensa campaña de planificación familiar y evitar con ello la incidencia del aborto?

Aspecto jurídico

De 1970 en que se llevó al cabo la discusión internacional del tema que estamos tratando a la fecha ha habido importantísimos cambios en algunas legislaciones, todas ellas tendientes a la liberalización del aborto. Las más importantes han sido, sin duda, la efectuada en 1972 en los Estados Unidos de Norteamérica, y la reciente (29 de noviembre de 1974) en Francia a que ya hemos hecho mención al principio de este trabajo.

Hasta 1970 las leyes sobre el aborto en los distintos países podían ser clasificadas 18 en seis grupos (actualmente podemos hablar de siete grupos), que van desde las más restrictivas hasta las más liberales:

- 1. Leyes que no permiten el aborto por razón alguna (ni aún por salvar la vida de la madre): Filipinas y los países de arraigada tradición católica como España, Portugal e Italia.
- 2. Leyes que autorizan el aborto sólo para salvar la vida de la mujer: Venezuela, Colombia, Chile, Malasia e Irán.
- 3. Leyes que autorizan el aborto por razones médicas: Suiza, Siria, Honduras, Perú, Tailandia, Túnez, Turquía, Marruecos.
- 4. Leyes que autorizan el aborto por razones socio-médicas: Gran Bretaña (Inglaterra, Escocia y Gales, menos Irlanda del Norte) y los países escandinavos.
- 5. Leyes que autorizan el aborto por causas sociales: Japón, Polonia, Checoslovaquia, Yugoslavia.
- 6. Leyes que autorizan el aborto a petición de la mujer, pero con ciertos requisitos de autorización de uno, dos médicos o un comité: Unión Soviética y Hungria (Rumania y Bulgaria han dado un poco marcha

¹⁷ AGUILAR GARCÍA, op. cit., pp. 81 y 82.

¹⁸ ROEMER. Ruth. Leyes del Mundo, El aborto en un mundo cambiante, (discusión internacional), op cit., pp. 95 y ss.

atrás en la liberalización para el descenso de su población y por los avances de la campaña de planificación familiar).

7. Leyes que autorizan el aborto a simple petición de la mujer con el único requisito de que sca dentro de cierto tiempo: Francia, lo permite en las diez primeras semanas, debiendo realizarse por un médico y en un hospital; solamente para las menores de dieciocho años se requiere la autorización de los padres. Estados Unidos de Norteamérica, antes de que el feto sea viable.

Con respecto a los Estados Unidos es importante hacer notar lo siguiente: Hasta el año de 1973 solamente cuatro Estados de la Unión habían liberalizado el aborto en el sentido anotado: New York, Washington, Hawai y Alaska. Cuando en los demás Estados de la Unión, que tienen leyes prohibitivas, surgían casos de aborto, los juicios respectivos llegaban a revisión a la Corte Suprema la cual siempre resolvía absolviendo. Estas decisiones de la Corte tienen sus orígenes en un fallo del año de 1965 que derogó una ley de Connecticut que prohibía el uso de métodos contraconceptivos. Reconoció así la Corte, por primera vez, el derecho constitucional sobre la vida privada, la familia, las relaciones sexuales y otras materias.

La oposición en contra del aborto empezó a reunir sus fuerzas y en los últimos meses del año de 1972, la controversia en el seno de la Corte se volvió más acalorada que nunca. La batalla legal, sin embargo, vio su fin en las primeras semanas de enero de 1973 con la decisión mayoritaria de la Corte de derribar todas las leyes antiaborto en todo el territorio de la Unión Americana. Estas leves, en opinión de los magistrados. representan una invasión inconstitucional contra la vida privada que interfiere con los derechos de la mujer de controlar su propio cuerpo. "Es un derecho indiscutible de la mujer la disposición de su propio cuerpo sobre el que tiene plena soberanía".19

Con excepción pues, de los Estados Unidos de Norteamérica, que permite el aborto a la simple demanda de la mujer sin exposición de razones, con el único límite de que el feto no sea viable,20 de Francia, que lo permite en las diez primeras semanas sin exponer causa, v de la Unión Soviética, que requiere el consentimiento de un médico, en el que se trata de persuadir a la mujer para que acepte a su bebé, en que se le facilita todo tipo de auxilio material y moral, pero en la que se respeta su libre decisión, todas las demás legislaciones del mundo, más o menos liberales, permiten el aborto sólo en razón de determinadas circunstancias, mismas que deben ser expuestas por la mujer ante uno, dos o más médicos, o ante un comité,

Las razones para permitir el aborto son variadísimas, de las cuales podemos enunciar las siguientes: peligro para la vida, peligro para la

¹⁹ Revista "Time", enero 29 de 1973, p. 32.
20 Cuando el feto es viable ya no debe hablarse de aborto, sino de infanticidio.

salud física, peligro para la salud mental de la madre, la edad (menor de 17 o mayor de 37), tener muchos hijos (más de tres), mala situación económica, posibles taras en el hijo, que sea producto de delito (rapto, estupro, violación), que sea habido en unión ilegal, en casos de divorcio o de viudez cuando la mujer quedó embarazada, cuando los embarazos son muy seguidos, antes de que transcurra cierto tiempo (diez, doce o más semanas), etcétera.

Las causas pueden ser infinitas. Toda mujer que quiere abortar debe tener motivos, algunos tan íntimos y secretos que a nadie, ni al mismo médico quiera comunicárselos. Sería rebajar su dignidad para que, por lástima, el médico acceda,

¿Para qué, pues, humillar más a la mujer con confesiones inútiles, si de todas maneras, así le cueste la vida terminará con su embarazo?

El único dato común que existe en todos los casos de aborto es la existencia de mujeres desesperadas que no quieren ser madres a la fuerza.

La maternidad es una de las metas deseadas para toda mujer sana y normal. La maternidad deseada es casi una gloria terrenal para la mujer. Ningún papel más maravilloso a desempeñar en nuestra calidad de seres racionales y espirituales que la formación de nuevos seres a nuestra imagen y semejanza. La maternidad y la paternidad deseadas y responsable y alegremente desempeñadas pueden constituir una de las razones poderosas del existir. ¿Por qué no dejar desempeñar esta función únicamente a quienes deseen cumplirla?

La procreación surge de la unión sexual de dos seres: hombre y muier. Pero socialmente sólo ella, por razón de la naturaleza, pues sólo la mujer es embarazada, tiene que cargar con el peso de la procreación. La sociedad obliga a la mujer a ser madre (a través de las leyes antiaborto) aún contra su voluntad. ¿Qué le da en compensación? Nada. ¿Puede haber deberes sin derechos? ¿No hay aquí algo terriblemente injusto?

La legislación en México

Nuestro país tiene leves restrictivas (¿por cuánto tiempo más las tendrá?) con respecto al aborto.

El Código penal para el Distrito y Territorios Federales, que tipifica al aborto como delito, data del año de 1931, pero el criterio que sustenta al respecto es del siglo pasado, con los conceptos del "honor" y de la "buena fama" y de una serie de prejuicios ya totalmente superados.

Lo configura dentro del título decimonoveno de los "Delitos contra la vida y la integridad corporal".

La colocación del aborto dentro de este título ya es en sí una ironía pues, supuestamente protegiendo la vida del embrión humano, ha servido más como agente de morbimortalidad de cientos de miles de seres humanos: las mujeres indefensas que han ocurrido al aborto clandestino por

impedirles la ley realizarlo en forma libre, aséptica y sin peligro. Es decir, las mujeres pobres, que no han podido pagar el servicio de una clínica y un doctor privado, que lo realizan, pese a la ley prohibitiva en todo el ámbito de nuestro territorio (en los medios urbanos) y por cientos de miles de veces anualmente. A ello nos referiremos con más detalle posteriormente.

Lo reglamenta el Código penal citado en seis artículos: del 329 al 334 inclusive:

Artículo 329. Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

El Código empieza por definir mal el delito. Dice que el aborto es la muerte del producto antes de su nacimiento, y según el médico Manuel Mateos Cándano ²¹—ginecólogo con más de 20 años de ejercicio—, eso no es cierto, pues hay productos que nacen vivos y se mueren afuera. La definición correcta según el médico Mateos Cándano sería: "El aborto es la expulsión del producto de la concepción antes de que pueda vivir por sí".

Artículo 330. Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.

Artículo 331. Si el aborto lo causare un médico cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.

Los dos artículos anteriores son los que imposibilitan a las mujeres, que no pueden pagar los altos honorarios que exigen los doctores y las clínicas para dar el servicio violando la ley, a ser atendidas en forma médica correcta. Tienen que recurrir a personas no autorizadas médicamente para ejercer y sufrir las consecuencias de su incapacidad e ignorancia y sólo obtienen el servicio médico adecuado a posteriori, cuando llegan a las clínicas oficiales en los estados lamentables que dejamos señalado líneas arriba.

Artículo 332. Se impondrán de seis meses a un año de prisión a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:

- I. Que no tenga mala fama;
- II. Que haya logrado ocultar su embarazo, y
- III. Que éste sea fruto de una unión ilegítima.

²¹ Periódico "El Día", miércoles 18 de octubre de 1974, entrevista realizada por Teresa Gurza.

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.

Es este artículo 332 el que nos hace pensar que el criterio del legislador de 1931 correspondía a la moral victoriana inglesa, misma que impregnó la "moral" del siglo xix.

¿Qué entendemos en los días que corren por "mala fama"? ¿Quién la certifica, quién la comprueba? Y en cuanto a la ocultación del embarazo, además de que lleva implícita una enorme hipocresía, es casi risible pues, en las primeras semanas el embarazo no es posible mostrarlo públicamente, y en los últimos meses es imposible ocultarlo como no sea encerrándose e incomunicándose totalmente de cualquier persona. Y el hecho de que sea una atenuante el que el producto abortado sea de una unión ilegítima nos lleva a pensar que la vida humana es más valiosa si surge en un marco legal adecuado.

De allí que las tres "atenuantes" que contempla nuestro Código penal sean motivo de acervas críticas por corresponder a una moral decadente, prejuiciosa y fomentadora de la hipocresía.

"Artículo 333. No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación".

Corresponde preguntarnos aquí, por qué no incluyó el legislador a los delitos de estupro y rapto cuando traen consigo un embarazo. ¿Por qué únicamente la violación?

"Artículo 334. No se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico, que la asista oyendo éste el dictamen de otro médico siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora".

Nótese que aquí se habla sólo de "peligro de muerte". Hay embarazos que ponen en peligro gravemente la salud de la mujer, aunque no su vida, y estos casos no se consideran dignos de tomarse en cuenta.

¿Debiera desaparecer totalmente el aborto como delito en nuestra legislación? Pensamos que no.

Debe configurarse como delito en ciertas circunstancias:

- 1ª Después de las doce semanas de la concepción. Si una mujer no quiere un hijo tiene suficiente tiempo para decidirlo (unos dos meses) desde que se da cuenta de su estado, hasta la doceava semana. Después de este tiempo, aunque el feto todavía no es viable, ya da inequívocas señales de vida en el vientre materno y su expulsión es riesgosa para la mujer.
- 2ª Cuando se efectúa sin el consentimiento de la mujer y más aún cuando se emplee la violencia física o moral.
- 3º No sería delito el aborto terapéutico, o sea, el que se realiza para salvar la vida o la salud de la madre, en cualquier etapa de la preñez.

En todos los demás casos debe dejarse a la absoluta libertad de la mujer el decidir si desea o no continuar su embarazo. Ninguna mujer debe ser obligada a ser madre a la fuerza. Pensamos, como lo ha decidido la Corte Suprema de los Estados Unidos, que la mujer tiene plena soberanía sobre su propio cuerpo y que es una flagrante violación de sus derechos como persona humana el obligarla a cumplir con un papel biológico cuando el mismo le resulta indeseado.

El aborto en la política reciente

En octubre de 1974, y en acatamiento a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer ²² el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos envió al Congreso de la Unión una iniciativa de ley para reformar diversos artículos de la Constitución Política y de varias leyes secundarias. El artículo 4º constitucional, que es el que fundamenta todas las demás reformas, ya aprobado por el Congreso de la Unión y publicado el 31 de diciembre del mismo año de 1974, quedó de la siguiente manera:

Artículo 4º El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Antes de que fueran aprobadas por las cámaras las iniciativas de ley enviadas por el Ejecutivo, se abrieron sesiones públicas en la Cámara de Diputados y se invitó a un pequeño número de personalidades femeninas destacadas en las diferentes ramas de las actividades públicas para que expresaran sus comentarios a las iniciativas de referencia.

Inevitablemente y consecuente con el párrafo 2º del artículo cuarto que habla de la libertad de toda persona para decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, surgió el problema del aborto como una medida para decidir de manera libre el número y espaciamiento de los hijos cuando surge un emberazo indeseado por la mujer, o por la pareja en el matrimonio.

Una vez planteada la derogación de la ley que tipifica al aborto como delito, sin llamar y sin oír las opiniones autorizadas al respecto (un plebiscito de mujeres, por ejemplo), surgió la voz oficial condenando drásticamente la petición "Definitivamente no. No se legislará sobre el aborto porque, además de que se trata de una práctica contraconceptiva muy peligrosa, implica trastocar los valores éticos y morales que son, justa-

²² NACIONES UNIDAS. Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Artículo 2, inciso a) "El principio de la igualdad de derechos figurará en las constituciones o será garantizado de otro modo por la ley".

mente, los que propenden a la correcta integración de la familia y de la sociedad".23

"No se legislará contra el aborto, por estimarlo contradictorio con los principios básicos de la sociedad mexicana... atentatorios al derecho a la vida que es consustancial al pueblo de México." 24

Cuáles son los valores éticos y morales que integran a la familia mexicana? ¿El tener muchos hijos sin padre, sin alimentación adecuada y sin posibilidades de obtener ni siquiera educación elemental? En un país, el nuestro, México, donde mueren diariamente 1 000 niños por desnutrición, y donde se registra uno de los índices mayores en el mundo de delitos de homicidio anuales, rel derecho a la vida es consustancial al pueblo de México?

"No podemos ni debemos arriesgar a nuestras mujeres, especialmente a las más desprotegidas, a que sean víctimas y esclavas de su falta de previsión y de su ignorancia."

"El legalizarlo en nada cambia los hábitos de mujeres pobres e ignorantes, menos protegidas, que recurren y seguirán recurriendo a él." 25

Si los funcionarios reconocen que "las mujeres seguirán recurriendo al aborto", nos preguntamos : En nada cambia el que puedan ser atendidas médicamente antes y no después de haber recurrido al aborto?

"...El derribar los obstáculos que pretenden impedir tan abominable práctica, aumentaría ésta considerablemente." 26

Afirmación sin fundamento. Las estadísticas mundiales registran lo contrario. Y si no disminuyera su práctica (que tampoco aumentaria) habría una enorme ganancia en evitar la muerte y la morbilidad que origina la clandestinidad.

"No se legalizará el aborto porque no queremos que nuestras mujeres se mueran legalmente."27

Entonces es mejor que se mueran ilegalmente, y así las conciencias de los funcionarios quedarán más tranquilas.

Todas las razones que se adujeron abundantemente en la prensa a raíz de la propuesta derogatoria de la ley del aborto como delito, nos parecen inevitablemente impregnadas de profunda demagogia; como un cerrar los ojos en forma irresponsable, no inconsciente, al auténtico problema social que suscita la clandestinidad en que se efectúa el aborto.

El delito ha caído en desuso, no se persigue ni se castiga, pues si así se hiciera no alcanzaría el presupuesto de la nación para construir cár-

²³ Declaración del Secretario de Salubridad y Asistencia, periódico "Excelsior", 17 octubre 1974.

²⁴ Declaración de diputados del PRI y del PAN. Periódico "El Día", 16 octubre

²⁵ Declaración del Secretario de Gobernación, periódico "Excélsior", 16 octubre

Zd Editorial del periódico "Excélsior", 17 octubre 1974.
 Declaración de Carlos Mc. Gregor, periódico "El Día", 13 octubre 1974.

celes, pagar personal judicial y administrativo, amén de que perderían su derecho a ejercicio la mayor parte de los médicos de la República.²⁸

Uno de los últimos casos de procesos en razón del delito que nos ocupa tuvo lugar en abril de 1971 y creemos pertinente anotar textualmente el anécdota:

El médico Arnoldo Macías Escalante fue detenido por haber practicado un aborto (lo acusaba la propia paciente, pues había sufrido una infección a raíz de la operación). Cuando el médico fue detenido, sus declaraciones sorprendieron a todos. No se atemorizaba de ninguna manera v así declaró: :

Efectivamente vo he hecho este tipo de operaciones en mujeres que me lo piden y para las cuales un nuevo hijo constituve un problema, sea económico o moral. A este respecto considero que es lícito practicar un legrado a una mujer que vea, por ejemplo, amenazada la estabilidad de su hogar por la llegada de un hijo o amenazada su carrera profesional o su vida dentro del hogar paterno si es soltera. No tengo nada de qué avergonzarme ni ante la sociedad ni ante mis colegas, ni siquiera ante mi esposa y mis hijos.

La práctica ha demostrado la justeza de estas ideas y el absurdo de la ley que prohibe efectuar estas intervenciones. Tengo conciencia de haber hecho un bien social, como lo han hecho miles si no es que cientos de miles de colegas míos que a diario realizan legrados en todas las clínicas existentes en el país y aun en hospitales y sanatorios oficiales.

A lo largo de mi carrera he auxiliado en esta forma no sólo a gente del pueblo, mujeres de la clase media, sino aun a esposas de altos funcionarios de los gobiernos que hasta la fecha han colaborado con los últimos presidentes, y aun a colegas míos de la Secretaría de Salubridad, y hasta a esposas de funcionarios de esta misma Procuraduría de Justicia del D. F. De esto tengo amplias pruebas.29

Después de tres días el médico quedó en libertad y sigue ejerciendo.

Se practica, como queda demostrado, en cientos de miles de casos anualmente el aborto. Sin embargo, se ha afirmado que no es argumento para derogarlo la práctica reiterada y constante del mismo. Sería como decir, quitese el robo, el homicidio, la violación, etcétera, como delitos, por su gran incidencia en la sociedad.

Creemos que ese argumento no es válido por la siguiente razón: La calificación de delictuosa a una conducta debe ir en razón directa con el ataque de la misma a los principios en los cuales se sustenta la sociedad: la libertad y la seguridad de los individuos que la integran. El robo, el

DR © 1975, Facultad de Derecho de la UNAM

²⁸ En octubre de 1974 nos informó la dirección de la Cárcel de Santa Martha Acatitla (cárcel de mujeres), que únicamente existían en ese momento dos casos de aborto aún no sentenciados.

29 Periódico "Novedades", 22 de febrero de 1973. (Entrevista realizada por la escritora Elena Poniatowska a Ignacio Mendoza Iglesias).

homicidio, la violación, etcétera, atacan esos principios, conmueven hondamente a la sociedad y la misma los rechaza unánimemente.

En cuanto al delito que nos ocupa, no altera en lo más mínimo el sentir social. A nadie le interesa ni le conmueve que la vecina, la compañera de trabajo, la esposa del amigo, la empleada, o cualquier otra mujer haya abortado. Ni se le juzga, ni se le condena socialmente (ni legalmente como hemos dejado dicho). Todo ello porque es un problema de carácter personal, que si tiene repercusiones sociales es precisamente por su clandestinidad.

Comentario final

Por todas las razones expuestas tenemos la profunda convicción de que el aborto debe reformarse en la legislación penal, quitándolo como delito cuando se efectúa dentro de los tres primeros meses de embarazo, y en todo tiempo por razones terapéuticas.

Aún más. Debiera atenderse en forma eficaz y gratuita a las mujeres humildes que no pueden pagar ese servicio, a través de clínicas oficiales que tengan además el servicio de instrucción de los medios anticoncepcionales adecuados.

Si a una mujer se le atiende, se le escucha y se le auxilia humana y médicamente cuando solicita un aborto, es posible que salga convencida de que no debe realizarlo, y si insiste y se le efectúa, en ambos casos saldrá instruida para evitar futuros embarazos indeseados y controlada clínicamente en su salud.

Mucho se habla a nivel mundial de la necesidad de la planificación familiar y de la paternidad responsable como política demográfica urgente y necesaria.

¿El acceso al servicio médico gratuito y humano en los casos de aborto no sería un primer paso en el largo camino de la verdadera y responsable planificación familiar?

Queremos terminar con las palabras que iniciamos: el aborto es un hecho lamentable desde todos los puntos de vista. No nos agrada la práctica del aborto. A nadie le agrada. Pero en la sociedad injusta en que actualmente vivimos es un mal necesario. Un mal que debe ser socialmente atendido y no fomentado a través de las leyes restrictivas.

Deseamos que en el futuro se extinga su práctica de la faz de la tierra. Deseamos que todos los niños que lleguen al mundo sean queridos y esperados con alegría. Pero que lleguen a un mundo de seguridad, donde encuentren un mínimo de condiciones para crecer y formarse como seres libres y felices.

Un mundo en el que reine la justicia y el amor.

¿Existirá esta posibilidad en el mundo de los seres humanos?

No cerremos la puerta a la esperanza.